

Itinerario.—El itinerario entre empalme de la carretera de Alcanara y La Escucha se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-2.611.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-2.611. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-2.611.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.172-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifican errores sufridos en las adjudicaciones definitivas de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, entre Olujas y San Ramón de Portell y entre Ortoño y Santiago de Compostela.

En la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Olujas y San Ramón de Portell, expediente número 9.207, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, página 12818, de fecha 2 de agosto de 1971, figura por error como V-2.347, de Tarragona a Lérida, provincias de Tarragona y Lérida, debiendo figurar como V-2.347, de Santa Coloma de Queralt a Cervera, provincias de Tarragona y Lérida, quedando rectificadas en la siguiente forma:

Servicio entre Olujas y San Román de Portell, como hijuela del V-2.347, de Santa Coloma de Queralt a Cervera, provincias de Tarragona y Lérida.—7.173-A.

En la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ortoño y Santiago de Compostela, expediente número 10.130, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, páginas 13439 y 13439, de fecha 17 de agosto de 1971, figura por error como distancia a recorrer en el itinerario la de 18 kilómetros, quedando rectificada en la siguiente forma:

Itinerario.—El itinerario entre Ortoño y Santiago de Compostela, de 10.500 kilómetros de longitud...

Madrid, 19 de octubre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.174-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sevilla y Ronda, con hijuelas (V-2599).

Doña Asunción Comes Merino solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sevilla y Ronda, con hijuelas (V-2599), en favor de la Sociedad «Transportes Generales Comes, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 18 de octubre de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.300-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ciudad Real por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Reconstrucción del puente sobre el río Tirtsefuera, en la carretera C-424, de Almadén a Puertollano».

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real y en el diario «Lanza» de esta capital los días 8 de agosto, 19 de julio y 11 de julio de 1971, respectivamente, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villamayor y Almodóvar del Campo, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias a la realización de «Reconstrucción del puente sobre el río

Tirtsefuera, en la carretera C 424, de Almadén a Puertollano», transcurrido el plazo reglamentario señalado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 sin haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y habiendo sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley y 120 de su Reglamento, ha dispuesto:

1.º Elevar a definitiva dicha relación, publicada en los sitios y forma señalados, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos en ella comprendidos e iniciando el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villamayor y Almodóvar del Campo (en su anejo de Tirtsefuera) y en el diario «Lanza» de esta capital, así como que se comunique directamente a los interesados, haciéndoseles saber que contra esta Resolución pueden recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Ciudad Real, 10 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—6.789-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «7-MU-262. Ensanche y mejora del firme en la CN-301, de Madrid a Cartagena, p. k. 392.400 al 395.300. Acceso a Murcia por El Palmar. Provincia de Murcia».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 3 de diciembre, horas de diez a doce, para proceder, correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «7-MU-262. Ensanche y mejora del firme en la CN-301, de Madrid a Cartagena, p. k. 392.400 al 395.300. Acceso a Murcia por El Palmar. Provincia de Murcia», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 29 de diciembre de 1963.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los periódicos «La Verdad» y «La Línea», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que son los titulares de derecho sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 20 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—7.063-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 648.800 al 664.800, tramo río Ulla-Santiago de Compostela, término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 4 de diciembre, a las diez horas, y en Sixto (término municipal de Santiago de Compostela), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 17 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—7.021-E.

Sixto (término municipal de Santiago de Compostela)

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie — Ha	Paraje	Cultivo actual
403- 1	12	Hipólito Aldray Vigo	0,0469	Regueiro	Prado regadio.
403- 2	87	Dolores Balboa Martínez	0,0263	Padriños	Prado regadio.
403- 2	113	Dolores Balboa Martínez	0,0383	Tortas	Labor regadio.
403- 3	48	Matilde Bonin García	0,0093	Revolta	Prado regadio.
403- 4	118	Manuel Castor Otero	0,0062	Agra de Insúa	Labor regadio.
403- 5	49	Elvira Castro Vieitez	0,0087	Revolta	Labor regadio.
403- 6	32	Manuel Castro Vieitez	0,3470	Rejeira	Prado regadio.
403- 7	64	Elvira Cibrán González y José Nande López.	0,0359	Braña Redonda	Labor regadio.
403- 8	6	Severina Cibrán Rosende	0,0891	Santo de Abajo	Regadio (maiz).
403- 9	53	Cándida Cutrín	0,0214	Revolta	Tojal.
403-10	33	Manuel Cutrín	0,0250	Rejeira	Prado regadio.
403-11	102	Rosalía Cutrín Aldrey	0,0425	Braña Redonda	Labor regadio.
403-12	114	Herederos de José Fraga Cepeda	0,0856	Braña Redonda	Prado regadio.
403-13	62	Eugenio Girón	0,0125	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-14	67	Josefa González Cerdeira	0,0130	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-14	69	Josefa González Cerdeira	0,0115	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-15	99	María González Nieves	0,0126	Braña Redonda	Prado regadio.
403-16	112	José Iyodo	0,0273	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-17	36	Herederos de José López Cepeda	0,0550	Aldeabajo	Tojal.
403-17	38	Herederos de José López Cepeda	0,9370	Aldeabajo	Labor reg. (maiz).
403-17	42	Herederos de José López Cepeda	0,9240	Revolta	Prado regadio.
403-17	80	Herederos de José López Cepeda	0,0078	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-17	88	Herederos de José López Cepeda	0,0045	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-18	25	Herederos de Manuel López Cepeda	0,0362	Godeiro	Labor regadio.
403-18	39	Herederos de Manuel López Cepeda	0,0190	Aldeabajo	Prado regadio.
403-19	34	Elisa López Iglesias	0,0200	Rejeira	Prado regadio.
403-20	35	José y Manuela López Neiro	0,0140	Rejeira	Prado regadio.
403-21	100	Irene Mallo Fernández	0,0240	Braña Redonda	Labor regadio.
403-22	95	Concepción Mallo Fontao	0,0047	Braña Redonda	Labor regadio.
403-23	108	Constante Mallo Fontao	0,0149	Castiñeiro	Labor regadio.
403-24	107	Antonio Mallo Muñin	0,0108	Castiñeiro	Labor regadio.
403-25	96	José Mallo Oliveira	0,0100	Braña Redonda	Labor regadio.
403-26	97	Gumersindo Mallo Viqueiras	0,0055	Braña Redonda	Labor regadio.
403-27	50	Matilde Muñin García	0,0365	Revolta	Prado regadio.
403-28	101	Manuel Muñin Otero	0,0418	Braña Redonda	Labor regadio.
403-28	110	Manuel Muñin Otero	0,0290	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-29	41	José Nande Tejo	0,0200	Remasares	Prado regadio.
403-29	66	José Nande Tejo	0,0260	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-30	2	Eugenio Nieto Seijo	0,2587	La Pereira	Huerta.
403-30	18	Eugenio Nieto Seijo	0,0108	Martil	Labor regadio.
403-30	50	Eugenio Nieto Seijo	0,0321	Jubris de Arriba	Labor regadio.
403-30	73	Eugenio Nieto Seijo	0,0343	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-30	76	Eugenio Nieto Seijo	0,0088	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-31	22	María Nieto Seijo	0,0748	Martil	Labor regadio.
403-31	24	María Nieto Seijo	0,0555	Martil	Prado regadio.
403-31	61	María Nieto Seijo	0,0068	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-32	5	Aurora Nieves Novio	0,0183	Pereira	Prado regadio.
403-33	84	Ascensión Nieves Paz	0,0080	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-34	16	Manuel Nieves Paz	0,0746	Martil	Huerta.
403-34	20	Manuel Nieves Paz	0,0196	Martil	Prado regadio.
403-34	65	Manuel Nieves Paz	0,0764	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-35	98	María Nieves Rivas	0,0188	Braña Redonda	Prado regadio.
403-36	74	María Novio Andujar	0,0004	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-36	103	María Novio Andujar	0,0363	Braña Redonda	Labor regadio.
403-37	44	Elena Novio Neire	0,0373	Revolta	Prado regadio.
403-38	43	Andrés Novio Nieves	0,0445	Revolta	Labor regadio.
403-38	48	Andrés Novio Nieves	0,0088	Revolta	Prado regadio.
403-39	45	Carmen Novio Nieves	0,0084	Revolta	Prado regadio.
403-39	68	Carmen Novio Nieves	0,0066	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-40	57	Concepción Novio Nieves	0,0553	Jubris de Arriba	Labor reg. (maiz).
403-40	75	Concepción Novio Nieves	0,0198	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-41	60	Eugenio Novio Vieitez	0,0668	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-42	81	Josefa Novio Vieitez	0,0049	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-42	89	Josefa Novio Vieitez	0,0072	Jubris de Arriba	Labor regadio.
403-43	111	Amable Pampín Cepeda	0,0283	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-44	92	Herederos de Manuel Paz y José Nieves	0,0883	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-45	52	Inés Pereira Monín	0,0120	Revolta	Labor regadio.
403-45	55	Inés Pereira Monín	0,1020	La Rajuela	Huerta.
403-46	26	Esclavitud Pereiro Naveiro	0,0330	Godeiro	Prado regadio.
403-47	105	Argimiro Pérez Souto	0,0148	Castiñeiros	Labor regadio.
403-48	63	María José Piñeiro Fernández	0,0436	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-49	118	José Ramos Pérez	0,0042	Agra de Insúa	Prado regadio.
403-50	10	Manuel Regueiro Francisco	0,0131	Rogueiro	Monte bajo.
403-51	109	Manuel Rivas Munín	0,0057	Castiñeiros	Labor regadio.
403-52	71	José Rivas Sanmamed	0,0115	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-53	15	Herederos de Manuel Rivas Sanmamed	0,0731	Martil	Regadio (maiz).
403-53	19	Herederos de Manuel Rivas Sanmamed	0,0090	Martil	Labor regadio.
403-53	21	Herederos de Manuel Rivas Sanmamed	0,0300	Martil	Huerta.
403-53	23	Herederos de Manuel Rivas Sanmamed	0,0540	Martil	Prado regadio.
403-53	70	Herederos de Manuel Rivas Sanmamed	0,1493	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-53	90	Herederos de Manuel Rivas Sanmamed	0,0140	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-54	64	Manuel Rosende Jamás	0,0665	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-54	83	Manuel Rosende Jamás	0,0513	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-55	82	Manuel Sampaño	0,9076	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-56	106	Jenaro Sampaño Munín	0,0110	Castiñeiro	Labor regadio.
403-57	37	Daniel Sampedro Souto	0,0230	Aldeabajo	Prado regadio.
403-57	40	Daniel Sampedro Souto	0,1400	Remasares	Prado regadio.
403-57	54	Daniel Sampedro Souto	0,0247	Revolta	Prado regadio.

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha	Paraje	Cultivo actual
403-57	59	Daniel Sampedro Souto	0,0237	Jubris de Arriba	Prado regadio.
403-57	78	Daniel Sampedro Souto	0,0115	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-57	83	Daniel Sampedro Souto	0,0182	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-57	93	Daniel Sampedro Souto	0,0144	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-57	119	Daniel Sampedro Souto	0,0660	Agra de Insúa	Labor regadio.
403-58	30	Manuela Seijo Beu	0,0310	Regueiro	Labor regadio.
403-58	104	María Seijo Beu	0,0180	Braña Redonda	Labor regadio.
403-58	115	María Seijo Beu	0,0074	Braña Redonda	Labor regadio.
403-60	7	Mercedes Seijo Beu	0,1280	Pereira	Monte bajo.
403-60	9	Mercedes Seijo Beu	0,0227	Regueiro	Prado regadio.
403-60	11	Mercedes Seijo Beu	0,0025	Regueiro	Labor regadio.
403-61	27	Mercedes Seijo Neiro	0,0560	Godeiro	Prado regadio.
403-62	4	Andrés Seoane Fernández	0,0368	Pereira	Robledal.
403-62	31	Andrés Seoane Fernández	0,1050	Regueiro	Labor regadio.
403-63	8	José Seoane Fernández	0,0343	Regueiro	Prado regadio.
403-63	58	José Seoane Fernández	0,0144	Jubris de Arriba	Labor regadio.
403-64	14	Luciano Tejo García	0,0248	Regueiro	Prado regadio.
403-64	79	Luciano Tejo García	0,0112	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-65	3	Eugenio Tejo Vázquez	0,0350	Santo de Abajo	Prado regadio.
403-66	91	José Tejo Vázquez	0,0252	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-67	1	Herederos de Andrés de la Torre	0,0224	Albariños	Monte bajo.
403-68	72	Andrés de la Torre Seoane	0,0605	Jubris de Abajo	Labor regadio.
403-69	77	Eugenio Turnes	0,0259	Jubris de Abajo	Prado regadio.
403-70	117	Edeimiro Vázquez López	0,0040	Agra de Insúa	Labor regadio.
403-71	51	Herederos de Concepción Vieitez Cutrín	0,0056	Revolta	Prado regadio.
403-72	47	Mapual Vieitez Suárez	0,0163	Revolta	Prado regadio.
403-73	13	Herederos de José Vieitez Vieitez	0,0307	Regueiro	Prado regadio.
403-74	17	Ministerio de Obras Públicas	0,0120	Martil	—
403-74	26	Ministerio de Obras Públicas	0,0140	Godeiro	—
403-75	31	Desconocido	0,0033	Souto de Abajo	Prado regadio.
403-76	29	Desconocido	0,0280	Godeiro	Prado regadio.
403-77	86	Desconocido	0,0188	Padriños	Prado regadio.
Total			3,9113		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 1656/1971, de 8 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en el término municipal de Valldemosa (Mallorca).

Advertidos errores en el sumario y texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1971, página 12353, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el sumario, donde dice: «Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en Palma de Mallorca», debe decir: «Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en el término municipal de Valldemosa (Mallorca).»

En el artículo primero, donde dice: «Se declara conjunto histórico-artístico la Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en Palma de Mallorca», debe decir: «Se declara conjunto histórico-artístico la Cartuja de Valldemosa y sus alrededores, en el término municipal de Valldemosa (Mallorca).»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-16894/71.
 Origen de la línea: Apoyo 83 línea a E. T. «Can Cabot».
 Final de la misma: Apoyo 84 línea a E. T. «Can Cabot».

Término municipal a que afecta: Santa Eulalia de Rosana.
 Tensión de servicio: 5 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,458.
 Conductor: Cobre, 10 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera y metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.742.12.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT-1.684.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea a 13,2 KV, de 185 metros de longitud, en cable Cu de 3 x 50 milímetros cuadrado, con origen en el centro de transformación Médico Sorapán, finalizando en un centro de transformación subterráneo en calle Badajoz, de 400 KVA., a 3.200 ± 5 por 100/220-133 V. para servicio del sector en esta capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transferidoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.